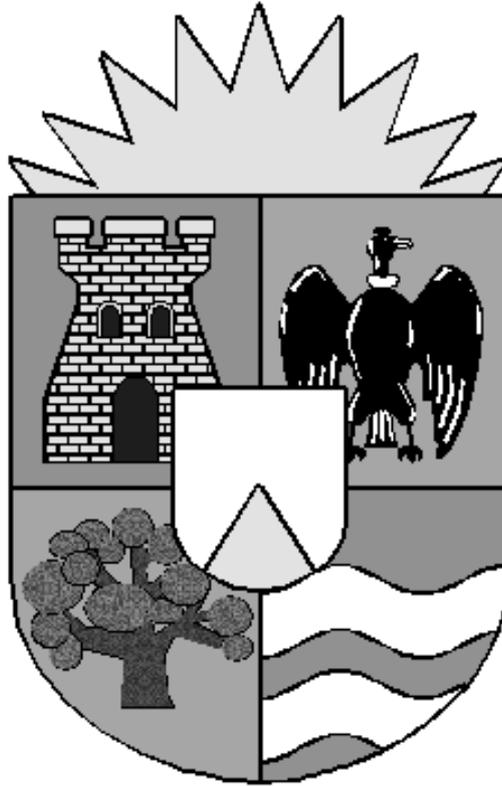




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE DESARR. SOSTENIBLE Y SEV. PÚBLICOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 559

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°**: Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

- a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-
- b) **Ámbito de Aplicación**: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 559

SUELDOS NETOS _ JUNIO 2025

FUNCION	NOMBRE	SUELDO NETO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	\$ 3,895,747.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	\$ 3,107,750.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	\$ 3,343,450.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	\$ 3,351,608.00
SECRETARIO PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	\$ 3,371,830.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	\$ 3,371,830.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	\$ 3,371,830.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	\$ 2,726,206.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	\$ 2,726,206.00
ASESOR LETRADO	MERCEDES	\$ 2,716,746.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	\$ 1,946,512.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	\$ 1,946,512.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	\$ 1,946,512.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	\$ 1,946,512.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	\$ 1,946,512.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	\$ 1,946,512.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	\$ 1,946,512.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	\$ 1,946,512.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	\$ 1,946,512.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJAL SUPLENTE	BRUNETTI, LOURDES MARIA	\$ 981,403.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	\$ 1,547,204.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	\$ 1,946,512.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	\$ 1,946,512.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	\$ 1,946,512.00
DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	DE ELIAS JUAN BAUTISTA AUDENINO CANDISANO, MATIAS	\$ 2,150,992.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	ALEJANDRO	\$ 1,625,175.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO REYNA SANSFIELD, MANUEL	\$ 2,052,822.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	MARIA	\$ 1,625,175.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	\$ 2,150,992.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	\$ 2,150,992.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	\$ 2,150,992.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	\$ 1,625,175.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559**

DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO MARIA SOLEDAD	\$ 1,625,175.00
JUEZ DE FALTAS	LONGHI, CARLOS FABIAN ADELQUI	\$ 1,615,715.00
PERSONAL DE GABINETE	PERALTA, NESTOR IVAN	\$ 1,556,664.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	\$ 1,547,204.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	\$ 1,547,204.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE, JUAN JOSE	\$ 1,322,756.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	\$ 1,547,204.00
PERSONAL DE GABINETE	SALI, FLORENCIA ROCIO	\$ 932,577.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559

EJECUCION PRESUPUESTARIA



Rendic de Ctas Egresos Junio 2025.pdf



Rendic de Ctas Ingresos Junio 2025.pdf



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559**

Sección A

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 559

VISTO:

Que el Decreto Nacional N° 172/2024 derogó el sistema establecido en el Decreto N° 343/2023, que establecía la gestión de los recuperos sanitarios a través de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, lo que trae aparejada la posibilidad de una gestión más rápida y eficaz por parte de los efectores sanitarios.

Que el recupero de gasto sanitario reconoce su dispositivo legal provincial en la Ley Provincial N° 8.373 y su Decreto Reglamentario N° 123/2024, incluido su Anexo I, y Resolución Ministerial N° 2024/00000660, incluido su Anexo I Procedimiento de facturación para hospitales públicos de gestión descentralizada de Córdoba, y su modificatoria Resolución N° 1070/2024 incluido el Anexo II denominado "Nomenclador Equivalencias y Anexo III de las "Normas Generales de Facturación", incorporados a la Resolución Ministerial N° 2024/00000660.

Que el Municipio de Villa Allende debe readecuar los aranceles de recupero sanitario cobrados a los agentes del seguro de salud y otros financiadores, actuando con agilidad y celeridad en la gestión eficaz y eficiente de los recursos locales, atendiendo a las necesidades de los efectores de salud local.

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe arbitrar las medidas administrativas conducentes a actualizar el valor de reintegro a recuperar de las obras sociales, mutuales, sistemas prepagos y toda otra forma de organización basada en la percepción de aportes para la cobertura de salud, de las compañías de seguros y del empleador o asegurador responsable en los casos de infortunios laborales, por los servicios asistenciales prestados a sus beneficiarios.

Que la adhesión al parámetro arancelario establecido por el Ministerio de Salud Provincial a través de la normativa reseñada, permite atender a las necesidades de salud municipal con eficacia y dinamismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y concordantes de la Constitución Provincial.

Que dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante, establecidas en la C.O.M., se encuentra la de sancionar, además, todas las ordenanzas que sean convenientes para poner en ejercicio las atribuciones inherentes a la competencia municipal.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 22 /25**

Artículo 1°: DISPÓNESE en materia de recupero de gastos prestacionales de obras sociales inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales en los términos de las leyes nacionales N° 23.660, y N° 23.661, Obras Sociales e Institutos Provinciales o Nacionales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), entidades de medicina prepaga, de seguros, aseguradoras de riesgos del trabajo, de medicina laboral, mutuales o entidades análogas y/o en general de cualquier ente o programa, de cualquier naturaleza jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que tengan a su cargo la cobertura de servicios de salud para personas humanas, la adhesión de la Municipalidad de Villa Allende a la aplicación del Nomenclador Global de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) u organismo que lo sustituya, vigente al momento de la prestación, establecido en el artículo tercero, segundo párrafo del Anexo I del Decreto N° 123/2024, reglamentario de la Ley Provincial 8.373.

Artículo 2°: DISPONER la adhesión al procedimiento y normas generales de facturación del recupero prestacional establecidos en las resoluciones que dicte el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que no contraríen las disposiciones locales en la materia, reservándose para sí la potestad de resolución de discrepancias en el proceso de auditoría, gestión de cobro y recupero de las acreencias y convenios de prestación de servicios por gestión de recupero vigentes ó a celebrarse en el futuro.

Artículo 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a poder celebrar convenios prestacionales con agentes del seguro de salud, y establecer procedimientos específicos para la facturación y cobro de dichas prestaciones, aplicando otros nomencladores de referencia.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 133 de fecha 23 de Julio de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS - Secretario de Planificacion Gral y Modernizacion de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 559

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 12051/2025 de fecha 25/06/2025 iniciado por los titulares de chapas de Remis - Taxis de la Ciudad de Villa Allende mediante el cual solicitan un incremento en la Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros brindado mediante automóviles Taxímetros y Remis.

Y CONSIDERANDO:

Que, los permisionarios del Servicio de Transporte brindado mediante automóviles Taxímetros y Remis de la Ciudad de Villa Allende peticionan una recomposición de las tarifas vigentes, del veinticinco por ciento (25 %) sobre el concepto Bajada de Bandera y/o Costo de Acceso al servicio y sobre la Tarifa Especial Aeropuerto y demás Ítems que componen la misma.

Que, los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros – Remis - fundamentan su pretensión en el aumento de los costos fijos que deben afrontar para la prestación del servicio, acompañando estudio de incremento en diversos ítems relacionados directamente con la prestación del servicio.

Que, teniendo en cuenta las variables económicas consideradas surge la necesidad de autorizar un incremento que permita un reacomodamiento de la tarifa, como forma de adecuación de la misma y así lograr la sustentabilidad del servicio.

Que, en virtud de lo evaluado el D.E.M habiendo considerado diversos parámetros a fin de llegar a una justa composición de la Tarifa del Servicio Remis y Taxis, entiende equitativo recomponer la tarifa autorizando un incremento de la forma solicitada.

Que, en relación a la tarifa nocturna normada mediante Ordenanzas N° 03/14 y sus modificatorias del año 2018, la misma es fijada en un diez por ciento (10%) adicional a la tarifa diurna.

Que, la tarifa denominada “Aeropuerto” normada mediante Ordenanza N° 17/17 establece que el valor de los dos peajes que componen la referida tarifa corresponde al valor del pase automático para vehículos patentados y con domicilio en Villa Allende.

Que mediante Ordenanza N° 40/24, se unifica la regulación de los remises bajo la modalidad de servicio de taxis, eliminando la distinción normativa entre ambos servicios.

Que, la última actualización de la tarifa se otorgó mediante Ordenanza 58/24, promulgada por Decreto N°246/24 de fecha 27 de Diciembre de 2024.

Que, es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 23 /25**

Artículo 1°: AUTORIZAR un incremento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), sobre el concepto Bajada de Bandera (B.B.) y sobre la Tarifa Especial Aeropuerto que componen las tarifas actuales del Servicio de Transporte Público de Pasajeros brindado mediante automóviles remises y taxis y sobre los conceptos UNIDAD ECONÓMICA DE VIAJE –FICHA CADA 80 METROS Y SOBRE EL CONCEPTO TIEMPO DE ESPERA CADA 30 SEGUNDOS, que componen las tarifas actuales del Servicio de Transporte Público de Pasajeros brindado mediante automóviles remises y taxis.

Elevándose la **B.B.** a la suma de **PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.375,00)**, el concepto de **ficha cada ochenta metros**, a la suma de **PESOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 94,00)**, el concepto de **tiempo de espera cada 30 segundos**, a la suma de **PESOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 94,00)**, el concepto **Tarifa Especial Aeropuerto**, a la suma de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00)**, el concepto **Ficha Aeropuerto cada ochenta metros**, a la suma de **PESOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 94,00)**, y el concepto de **tiempo de espera Aeropuerto cada 30 segundos**, a la suma de **PESOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 94,00)**. Tarifa que comenzará a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Los permisionarios del servicio, deberán previo a aplicar la nueva tarifa, adecuar los relojes a la misma, siendo verificados por la Autoridad Municipal correspondiente, ajustándose de manera que los importes indicados como U.E.V. y Tiempo de Espera se excluyen el uno del otro, no pudiendo ponerse en funcionamiento ambos a la vez.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Ariana Edith Ali, Secretaria Legislativa Suplente - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 134 de fecha 23 de Julio de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. Felipe Crespo- Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 559

VISTO:

El Acta Compromiso de Cesión Irrevocable celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE y el GRUPO DAEG S.R.L. C.U.I.T. N°30-71782030-0, suscripto el 18 de junio del corriente año, referido a una fracción de terreno que forma parte de una de mayor superficie de su propiedad que comprende las parcelas designadas catastralmente como 01-03-128-100 y 004.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Allende se encuentra abocada a la ejecución de ensanche de veredas y calles en el marco de su plan de desarrollo urbano y mejoramiento del espacio público.

Que el GRUPO DAEG S.R.L. C.U.I.T. N°30-71782030-0, es propietario de una fracción de terreno de superficie aproximada de 449,73 mts.2 que forma parte de una de mayor superficie de su propiedad que comprende las parcelas identificadas catastralmente como 01-03-128-100 y 004; inscriptas a su nombre en el Registro General de la Provincia en la Matriculas N° 1.616.093 y N° 1.274.111 respectivamente, del Departamento Colón.

Que el cedente garantiza como mínimo la cesión de una franja de un metro de ancho que linda con la calle Patricios y se extiende a lo largo del inmueble antes referenciado, entre calles Guatemala y Río Negro; la cual será incorporada al Dominio Público Municipal para ensanche de las veredas y calles antes citadas.

Que la presente fracción será contemplada para el cálculo FOT/FOS de futuros proyectos que se lleven a cabo sobre la parcela designada catastralmente como 01-03-128-04.

Que la cesión se perfeccionará una vez que se aprueben los planos de mensura y unión de las parcelas nombradas con la identificación del polígono a ceder, siendo éste último a cargo del cedente, y su correspondiente inscripción conforme la normativa aplicable, momento en el cual el Municipio podrá tomar posesión efectiva de la fracción transferida.

Que la cesión propuesta contribuirá significativamente a mejorar la calidad de servicios de la zona y los futuros vecinos.

Que corresponde a éste Concejo Deliberante la ratificación de la presente acta compromiso conforme a lo dispuesto en el artículo 91 inciso 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 24 /25**

Artículo 1°: RATIFICAR el ACTA – COMPROMISO DE CESIÓN GRATUÍTA E IRREVOCABLE CON CARGO DE AFECTACIÓN A ENSANCHE DE VEREDAS Y CALLES suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE y el GRUPO DAEG S.R.L. C.U.I.T. N°30-71782030-0 suscripto el 18 de junio del corriente año, referido a una fracción de terreno que forma parte de una de mayor superficie de su propiedad que comprende las parcelas designadas catastralmente como 01-03-128-100 y 004, el que en la cantidad de una (1) foja útil se acompaña y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Ariana Edith Ali, Secretaria Legislativa Suplente - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 135 de fecha 23 de Julio de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS - Secretario de Planificación Gral y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 559

VISTO:

La Resolución N° 570/2025 emitida con fecha 30/05/2025, por el Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante el cual se declara el Estado de Alerta Ambiental por riesgo de incendios, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, a partir del 31 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 570/2025, declara el estado de alerta ambiental por riesgos de incendios en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

Que dicha disposición establece la prohibición de hacer fuego y de toda actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios, extendiéndose dicha prohibición hasta el 31/12/2025.

Que el estado de alerta declarado resulta de las condiciones propias de las estaciones de otoño e invierno en Córdoba y que se ven agravadas por la situación de sequía, heladas tempranas y olas de calor recurrentes, las que afectan especialmente a las zonas serranas de esta Pcia., de Córdoba.

Que resulta indispensable extremar medidas de seguridad, precedidas de campañas de concientización sobre el riesgo de incendios.

Que el Estado Municipal, en función de sus competencias y territorialidad, determina la urgente necesidad de la adhesión a la norma anteriormente descripta.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 25/25

Artículo 1°: ADHERIR a la Resolución N° 570/2025 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARANDO ESTADO DE ALERTA AMBIENTAL POR RIESGO DE INCENDIOS, EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a partir del presente instrumento legal y hasta el 31 de Diciembre de 2025, el que en una (1) foja se incorpora y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°: DESIGNAR, a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende, autoridad de aplicación y contralor de la norma adherida.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559**

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Ariana Edith Ali, Secretaria Legislativa Suplente - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 136 de fecha 23 de Julio de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. Felipe Crespo- Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559**

Sección B

**Decretos
Reglamentarios**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559**

Sección C

Decretos



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559

Villa Allende, 23 de Julio de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza: “**ADHIRIENDO AL DECRETO PROVINCIAL N° 123/24 REGLAMENTARIO DE LA LEY PROVINCIAL N° 8373 DE MUNICIPIOS CON RED SANITARIA**”

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 22/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Julio de 2025.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 133/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559

Villa Allende, 23 de Julio de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza: “AUTORIZANDO INCREMENTO EN LAS TARIFAS ACTUALES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS BRINDADO MEDIANTE AUTOMÓVILES REMISES Y TAXIS”

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 23/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Julio de 2025.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 134/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559

Villa Allende, 23 de Julio de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza: “ **RATIFICANDO EL ACTA – COMPROMISO DE CESIÓN IRREVOCABLE SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE Y EL GRUPO DAEG S.R.L.**”

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 24/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Julio de 2025.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 135/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559

Villa Allende, 23 de Julio de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza: “ **ADHIRIENDO A LA RESOLUCIÓN N° 570/2025 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**”

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 25/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Julio de 2025.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 136/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559

Villa Allende, 23 de julio de 2025

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15° de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (02) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N° 22/25.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 137/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 559

Villa Allende, 25 de Julio de 2.025

VISTO:

El Expte. N° 11928/2025 mediante el cual la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN** solicita se tramite mediante el proceso de **COMPULSA ABREVIADA** la contratación para la ejecución de las obras: **1.-“SISTEMATIZACIÓN ARROYO SALDÁN. TRAMO BV. DEL CARMEN – VIEJO ANFITEATRO”;** **2.-“PROYECTO RECUPERACIÓN SECTOR ARROYO SALDÁN EN BY PASS AV. GRAL. PAZ-PTE. PELLEGRINI. CONECTIVIDAD VIAL CALLE LISBOA-DEL CARMEN”;** y **3.-“PROYECTO RECUPERACIÓN ARROYO SALDÁN EN BY PASS PTE. DEL CARMEN-EX ANFITEATRO. CONECTIVIDAD VIAL CALLE SAN ISIDRO-FIGUEROA ALCORTA”, PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 132/25 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Compulsa Abreviada para la ejecución de las obras: **1.-“SISTEMATIZACIÓN ARROYO SALDÁN. TRAMO BV. DEL CARMEN – VIEJO ANFITEATRO”;** **2.-“PROYECTO RECUPERACIÓN SECTOR ARROYO SALDÁN EN BY PASS AV. GRAL. PAZ-PTE. PELLEGRINI. CONECTIVIDAD VIAL CALLE LISBOA-DEL CARMEN”;** y **3.-“PROYECTO RECUPERACIÓN ARROYO SALDÁN EN BY PASS PTE. DEL CARMEN-EX ANFITEATRO. CONECTIVIDAD VIAL CALLE SAN ISIDRO-FIGUEROA ALCORTA”, PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE,** aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Sesenta y Dos Millones (\$ 62.000.000.-), impuestos incluidos.-

2-Que la presente Compulsa Abreviada se realizó de conformidad a lo establecido en el Art. 83 bis de la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

3.-Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 23 de Julio de 2.025, que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: **1) “JAIME LANDE Y ASOCIADOS S.A.”,** quién cotiza según el pliego por la suma de pesos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Mil (\$ 52.800.000.-), el importe total del Objeto de la presente Compulsa Abreviada, más I.V.A.; **2) “MyT CONSULTORA S.R.L.”,** quién cotiza según el pliego por la suma de pesos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta Mil (\$ 51.650.000.-) , el importe total del Objeto de la presente Compulsa Abreviada, el importe total de la presente Compulsa Abreviada, más I.V.A.;

3) “VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.R.L.”, quien cotiza según el pliego por la suma de pesos Cincuenta y Un Millones Doscientos Mil (\$ 51.200.000.-), el importe total del Objeto de la presente Compulsa Abreviada, el importe total de la presente Compulsa Abreviada, más I.V.A.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559

4.-Que seguidamente toma intervención la Secretaría de Planificación General y Modernización, juntamente con la Secretaría de Economía y Finanzas, acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas, informando que la oferta que se ajusta a la totalidad de las exigencias de pliego, es la de la empresa “VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.R.L.”, quién cotiza según el pliego, por la suma de Pesos Cincuenta y Un Millones Doscientos Mil (\$ 51.200.000.-), el importe total del Objeto de la presente Compulsa Abreviada, el importe total de la presente Compulsa Abreviada, más I.V.A.

Atento a ello, la oferta de la firma “VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.R.L.”; ha cumplido todos los requisitos del pliego, por lo que se considera la misma la oferta más conveniente.

5.-Que, la Secretaría de Hacienda ya se ha expedido, manifestando que existe partida disponible para la misma.

6.-Que en virtud de lo actuado, se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Compulsa Abreviada, en los términos del art. 83 bis y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que adjudique la presente Compulsa Abreviada para la ejecución de las obras: **1.-“SISTEMATIZACIÓN ARROYO SALDÁN. TRAMO BV. DEL CARMEN – VIEJO ANFITEATRO”;** **2.-“PROYECTO RECUPERACIÓN SECTOR ARROYO SALDÁN EN BY PASS AV. GRAL. PAZ-PTE. PELLEGRINI. CONECTIVIDAD VIAL CALLE LISBOA-DEL CARMEN”;** y **3.-“PROYECTO RECUPERACIÓN ARROYO SALDÁN EN BY PASS PTE. DEL CARMEN-EX ANFITEATRO. CONECTIVIDAD VIAL CALLE SAN ISIDRO-FIGUEROA ALCORTA”, PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE,** en los términos señalados, conforme lo especificado por el área técnica, y en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza 1/90 de Contabilidad, a la firma “VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.R.L.”, quién cotiza según el pliego, por la suma de Pesos Cincuenta y Un Millones Doscientos Mil (\$ 51.200.000.-), el importe total del Objeto de la presente Compulsa Abreviada, el importe total de la presente Compulsa Abreviada, más I.V.A.; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, por ser la más conveniente.

7.-Por lo expuesto, se debe dictar el instrumento legal que adjudique la presente Compulsa Abreviada para la ejecución de las obras: **1.-“SISTEMATIZACIÓN ARROYO SALDÁN. TRAMO BV. DEL CARMEN – VIEJO ANFITEATRO”;** **2.-“PROYECTO RECUPERACIÓN SECTOR ARROYO SALDÁN EN BY PASS AV. GRAL. PAZ-PTE. PELLEGRINI. CONECTIVIDAD VIAL CALLE LISBOA-DEL CARMEN”;** y **3.-“PROYECTO RECUPERACIÓN ARROYO SALDÁN EN BY PASS PTE. DEL CARMEN-EX ANFITEATRO. CONECTIVIDAD VIAL CALLE SAN ISIDRO-FIGUEROA ALCORTA”, PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE,** a la firma “VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.R.L.”; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, en los términos del art. 83 bis y subsiguientes, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas N° 1/90 de Contabilidad y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada;



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: ADJUDICAR la COMPULSA ABREVIADA para la ejecución de las obras: 1.- “SISTEMATIZACIÓN ARROYO SALDÁN. TRAMO BV. DEL CARMEN – VIEJO ANFITEATRO”; 2.-“PROYECTO RECUPERACIÓN SECTOR ARROYO SALDÁN EN BY PASS AV. GRAL. PAZ-PTE. PELLEGRINI. CONECTIVIDAD VIAL CALLE LISBOA-DEL CARMEN”; y 3.-“PROYECTO RECUPERACIÓN ARROYO SALDÁN EN BY PASS PTE. DEL CARMEN-EX ANFITEATRO. CONECTIVIDAD VIAL CALLE SAN ISIDRO-FIGUEROA ALCORTA”, PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, a la firma “VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.R.L.” por la suma de Pesos CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 51.200.000.-), más I.V.A., de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art. 2°: NOTIFICAR, con copia del presente Decreto a los Oferentes, a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Secretaría de Planificación General y Modernización de esta Municipalidad a sus efectos.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 138/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559**

Resoluciones Intendencia



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559**

Resoluciones Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559

Villa Allende, 22 de julio de 2025

VISTO:

La solicitud telefónica realizada por la **SRA. HELENA UGARTE**, en su carácter de representante de la Fundación **CONIN**, mediante la cual solicita colaboración por parte del municipio para la compra de materiales de plomería necesarios para el arreglo del baño del inmueble donde funciona dicha fundación, ubicado en calle Belisario Roldán N° 450 del barrio Español de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este municipio contribuir al sostenimiento y desarrollo de instituciones sin fines de lucro que promuevan el bienestar social de los vecinos de Villa Allende.

Que resulta imprescindible asegurar el adecuado funcionamiento de las instalaciones sanitarias en el inmueble donde opera la Fundación **CONIN**, institución que brinda asistencia a familias en situación de vulnerabilidad.

Que se ha presentado la factura N° **00005-00068421**, emitida a nombre de **COR FER DE LA VILLA S.R.L.**, por la adquisición de materiales de plomería por un total de **PESOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON CERO TRES (\$15.161,03)**

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

Art 1°: **AUTORIZAR** el pago de la factura N° **00005-00068421**, emitida a nombre de **COR FER DE LA VILLA S.R.L.**, por la suma total de **PESOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON CERO TRES (\$15.161,03)**, en concepto de compra de los siguientes elementos de plomería:

- Caño Polip 4x4: Uno (1)
- Cupla HH 1/2" IPS: Una (1)
- Unión Doble Polip HH 1/2" IPS: Una (1)
- Sellador para rosca: Uno (1)

Art 2°: **ESTABLECER** que dicha colaboración se realiza en apoyo a las tareas de refacción del baño del inmueble perteneciente a la **Fundación CONIN**, ubicado en calle Belisario Roldán N° 450, barrio Español, de esta ciudad.

Art 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°90/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559

Villa Allende, 24 de julio de 2025

VISTO:

El expediente municipal N° 12356/2025, mediante el cual el señor Leandro I. Zamzen, en representación del **GRUPO SCOUT “CURA BROCHERO”** con sede en calle Santiago Derqui N° 83 de nuestra ciudad, solicita colaboración para la compra de alimentos que se destinaron al campamento de invierno realizado por dicha institución entre los días 12 al 16 de julio del corriente año en la localidad de Los Reartes.

Y CONSIDERANDO:

Que el **GRUPO SCOUT “CURA BROCHERO”** de la ciudad de Villa Allende es una institución de reconocida trayectoria y arraigo en nuestra comunidad, orientada a la formación en valores humanos, solidarios y con un fuerte compromiso comunitario.

Que es fundamental respaldar la labor que dicha organización desempeña en la contención y educación de niños y jóvenes de nuestra ciudad, fomentando el desarrollo de ciudadanía responsable y activa.

Que el Municipio de Villa Allende impulsa políticas públicas de acompañamiento a instituciones de bien público, especialmente aquellas sin fines de lucro, cuyas actividades se sustentan principalmente en el esfuerzo de sus miembros y el aporte de voluntades tanto privadas como estatales.

Que en el marco de dicha política, resulta pertinente colaborar con esta actividad puntual, entendiendo que el Grupo Scout no cuenta con recursos económicos suficientes para cubrir íntegramente los costos del campamento.

Que se han presentado facturas N° 00001-00000004 y N° 00001-00000005 correspondiente a la firma **MARTIN FEDERICA**, en concepto de compra de alimentos por un monto total de **PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y DOS (\$168.812,92)**, desglosado de la siguiente manera:

- **Factura N° 00001-00000004: PESOS CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA Y DOS (\$117.522,92)**
- **Factura N° 00001-00000005: PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$51.290,00)**

Por ello



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

Art 1°: AUTORIZAR el pago de las siguientes facturas correspondientes a la firma **MARTIN FEDERICA**, en concepto de colaboración con el **GRUPO SCOUT “CURA BROCHERO”** de la ciudad de Villa Allende para la compra de alimentos utilizados durante el campamento de invierno llevado a cabo del 12 al 16 de julio de 2025 en la localidad de Los Reartes:

- **Factura N° 00001-00000004 por un monto de PESOS CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA Y DOS (\$117.522,92)**
- **Factura N° 00001-00000005 por un monto de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$51.290,00)**

Art 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos

Art 3°: Comuníquese, regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 91/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559

Villa Allende, 24 de julio de 2025

VISTO:

La solicitud telefónica realizada por el **SUB CRIO. INSPECTOR LIC. ROQUE O. MARTÍNEZ**, en su carácter de responsable de la nueva **Dirección de Seguridad Zona N° 9**, ubicada en calle San Juan esquina Amazonas del barrio Lomas Sur de esta ciudad, solicitando colaboración por parte del Municipio para la **compra de materiales eléctricos** destinados a la reparación de una conexión eléctrica quemada dentro del mencionado edificio.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguridad Zona N° 9, recientemente instaurada, se encuentra integrada por personal designado por el Ministerio de Seguridad, cumpliendo funciones estratégicas en materia de **prevención del delito, operativos de control y proximidad con los vecinos**, brindando respuestas ante hechos de índole delictiva y contravencional.

Que dicha Dirección trabaja de manera articulada con esta Municipalidad, especialmente con el área de Seguridad Ciudadana, en la realización de tareas conjuntas en distintos sectores críticos y estratégicos de Villa Allende.

Que resulta fundamental que la Dirección de Seguridad cuente con las condiciones edilicias y técnicas adecuadas para el normal funcionamiento de sus instalaciones y el resguardo del personal en servicio.

Que, en tal sentido, se ha presentado la Factura N° **00006-00000724** a nombre de **MARUSICH CRISTHIAN LUCIANO**, correspondiente a la compra de materiales eléctricos utilizados en la reparación del sistema eléctrico dañado, por un monto total de **PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 9.300,00)**.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

Art 1°: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° 00006-00000724**, emitida a nombre de **MARUSICH CRISTHIAN LUCIANO**, por un monto total de **PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 9.300,00)**, en concepto de **compra de materiales eléctricos** destinados a la reparación del sistema eléctrico de la **Dirección de Seguridad Zona N° 9**, sita en calle San Juan esquina Amazonas, barrio Lomas Sur, de esta ciudad.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559**

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros y a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 92/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559**

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559

DECLARACIÓN N° 1/25.

DECLARAR A LA SEÑORA MARIA LUCIA VAIRA DE BERNABÉ PERSONALIDAD DESTACADA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, POST MORTEM.

VISTO:

La Resolución 4/19, que autoriza al Concejo Deliberante a declarar personalidades destacadas, en oportunidad de las fiesta Patronales de “Nuestra Sra. del Carmen”, cada 16 de Julio.

Y CONSIDERANDO:

Que María Lucía Vaira de Bernabé reúne las condiciones y cualidades necesarias para ser declarada persona destacada de nuestra Ciudad, por su compromiso con la comunidad y sus aportes a la sociedad.

María Lucía Vaira de Bernabé, nació en Las Varillas, el 27 de junio de 1948.

A la edad de 12 años se instaló, junto a su familia, en la localidad de Unquillo, en la zona de los Cigarrales. Allí cursó sus estudios secundarios, recibiendo su título de maestra, en el Instituto de las Mercedarias.

Se casó y se mudó a Villa Allende a sus 19 años. Comenzó a trabajar en la docencia muy joven, primero como preceptora y después como maestra de grado, ejerciendo esta profesión en el Colegio San José y en la Escuela Pública General José de San Martín.

Fue una mujer comprometida con la sociedad y con las necesidades de la gente. Con el retorno de la democracia, en 1983, comenzó una activa vida política en la Unión Cívica Radical, partido por el que fue elegida Concejala de la Ciudad de Villa Allende, por tres (3) períodos. Fue también integrante del Departamento Ejecutivo Municipal en dos períodos, desempeñándose como Secretaria de Gobierno y como Secretaria de Acción Social.

Militante y dirigente de la Unión Cívica Radical, ferviente y respetada.

Empatizó con quienes más necesitaban, asistiéndolos dentro y fuera de sus gestiones (hasta el presente, siguen golpeando las manos en su casa, buscando ayuda).

Llevó con orgullo la conducción de un gran número de mujeres radicales, “las chicas” como ella las llamaba.-

Gestionó el dictado del Primario para Adultos en Villa Allende; formó parte del grupo de la creación de la bandera de la Ciudad, fue maestra catequista, fue una de las



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 559

creadoras del proyecto de la Biblioteca Municipal, y sobre todo, y hasta su último día fue una mujer empática y generosa con todo el que necesitó de su ayuda.

Fue una mujer firme, de convicciones fuertes, decidida y coherente con sus valores.

Falleció rodeada de su familia y de sus afectos el día 8 de mayo de 2025, en su casa de calle Saavedra de la Ciudad de Villa Allende.

Lucia Vaira de Bernabé, fue sin lugar dudas una líder social, cuya jerarquía ética y moral nadie puede discutir, quien ha predicado con el ejemplo de sus actos.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE DECLARA:

Artículo 1°: A la Señora *Maria Lucia Vaira de Bernabé*, personalidad destacada de la Ciudad de Villa Allende, post mortem, por sus aportes a la comunidad y su compromiso social.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. -



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559

Sección D

PUBLICACION DE
INTERES GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 559**
